



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

710

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2023-MPLC.

Quillabamba, 07 de diciembre del 2023.

POR CUANTO:

El Concejo provincial de la Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 23-2023, de fecha 07 de diciembre del 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **“Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autoridades celebran dentro de la Ley acuerdos, dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 23) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: **“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”** y el artículo 9° numeral 26) del mismo cuerpo legal, establece como una atribución del Concejo Municipal, la de **“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;**

Igualmente, el artículo X del Título Preliminar de la Ley antes citada, señala: **“La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipales provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”.** En ese entender promueve e incentiva la educación, cultura y el deporte de así jurisdicción, consecuentemente se encuentra en la capacidad de financiar para el mejor funcionamiento de las instituciones educativas de gestión comunal;

Que, el numeral 20.2) del artículo 20° del Decreto Superemos N°284-2018-EF, apruébala el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: “Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 48.2) del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece “Los Gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque circunscripción territorial de más de un Gobierno Local”;

Que, mediante Oficio N° 001-2023, de fecha 31 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Estudios de Electro Sur Este, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la ejecución del Sistema de Electrificación en los sectores de Cholapampa y Chihuanccasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”

Que, mediante Informe N° 004-2023-JEYH-IE/DO/GIP-MPLC, de fecha 08 de agosto del 2023, el Residente de Obra Ing. Jesús Yuera Huacasi, solicita la incorporación del proyecto “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuanccasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco” con Código de Aprobación N° 20210003-0016 y Resolución de Aprobación del Proyecto N° GP-142-2022 AP/SD por Electro Sur Este con un presupuesto actualizado de S/ 721,442.90 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A. Cusco y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Electrificación, con el objetivo de continuar con el proceso de culminación de la obra;

Que, mediante Informe N° 002049-2023-DO-GIP-WHA-MPLC, de fecha 09 de agosto del 2023 el Jefe de la División de Obras remite la solicitud de Incorporación del Proyecto en el Convenio Interinstitucional, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 010-2023-JEYH-IE/DO/GIP-MPLC, de fecha 31 de octubre del 2023 el Residente de Obra Ing. Jesús E. Yucra Huacasi, reitera la solicitud de Incorporación del Proyecto en el Convenio Interinstitucional, con el objeto de continuar con el proceso de culminación de la obra para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante Informe N° 003136-202-DO-GIP-WHA/MPLC, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Jefe de la División de Obras remite la solicitud de Incorporación del Proyecto en el Convenio Interinstitucional, para su conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Informe N° 04711-2023-GIP/HMQ/MPLC, de fecha 06 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura remite la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este SAA y la Municipalidad Provincial de La Convención, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Electrificación, propuesta de convenio que tiene como OBJETO establecer los términos y condiciones para el financiamiento, ejecución y recepción del proyecto de inversión pública denominado: “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuanccasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco” identificado con CUI: 2140592;

20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”



Que, con Informe N° 04773-2023-GIP-HJMQ/MPLC, de fecha 09 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite Opinión Favorable, recomendando la suscripción y aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este SAA y la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 582-2023-EAV-UP-MPLC, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita la incorporación del proyecto “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuancasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco” al Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa electro Sur Este SAA, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública de Electrificación;

Que, con Informe N° 485-2023-JVM/DPP-MPLC, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se abstiene de otorgar opinión al respecto, debido a que este convenio contiene temas de especialidad concernientes a la gestión de Infraestructura Eléctrica y conocimiento de la normativa referente a la Propuesta del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Electro Sur Este SAA, para la ejecución del proyecto Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuancasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”;

Que, visto el Informe Legal N° 01393-2023-OAJ-MPLC, de fecha 21 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Electro Sur Este SAA-Cusco, para la ejecución del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuancasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”, identificado con CUI: 2140592; asimismo, opina se autorice al Titular del Pliego para la suscripción del presente convenio;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Electro Sur Este SAA-Cusco**, para la ejecución del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuancasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”, identificado con CUI: 214059.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Dr. Alex Curi León, la suscripción del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa Electro Sur Este SAA-Cusco**, para la ejecución del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuancasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”, identificado con CUI: 2140592.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez concluida la Obra del Proyecto “Instalación del Sistema de Electrificación Rural en los sectores de Cholapampa y Chihuancasa del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Cusco”, la Municipalidad Provincial de La Convención, transferirá la propiedad de la Obra a favor de ELECTRO SUR ESTE S.A.A., renunciando el derecho de la contribución reembolsable, que por arreglo de la Ley de Concesiones Eléctricas pueda corresponder a la MPLC, formalizándose con resolución de aprobación de la liquidación de obra, debidamente consentida y aprobadas por las partes y que no generen lugar a reclamo alguno.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura Pública, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Electro Sur Este SAA, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás áreas competentes para su conocimiento.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcalde
G.M.
D.P.
U.P.
ELECTRO SUR ESTE
O.T.C.
Archivo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DR. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
D. N. 1924679

2024